



Consejo Superior
de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR
156814089001

SGC

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 006

RADICADO No. 156814089001-2023-00031

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: JULIEN ALEJANDRA MENDIETA SANCHEZ en representación de su menor hija I.L.M.

DEMANDADO: JULIAN LOPEZ CEBALLOS

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Al despacho de la señora Juez, informando que una vez revisado el portal del Banco Agrario, se evidencian dos (2) depósitos realizados a favor de la demandante que desconocen lo ordenado conforme a oficio civil No. 499 del quince (15) de diciembre del año dos mil veintitrés, bajo el radicado del proceso de la referencia; estos títulos corresponden a los de número 415550000003856 y 415550000003859. Sírvase proveer.

El secretario,

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAN PABLO DE BORBUR**

San Pablo de Borbur, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro
(2024)

Del informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, teniendo en cuenta lo conciliado por las partes en audiencia adelantada el pasado trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), comunicado al pagador del señor JULIAN LOPEZ CEBALLOS a través de oficio calendado del día quince (15) de diciembre del mismo mes, este Despacho encuentra que los títulos número 415550000003856 y 415550000003859, contienen sumas que fueron retenidas al aquí demandado en exceso.

Por lo anterior se autoriza al señor JULIAN ANDRES LOPEZ CEBALLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.769.882, para que cobre las sumas depositadas por parte de su pagador y que corresponden a los títulos de número 415550000003856 y 415550000003859 que se encuentran en la cuenta de este Juzgado, bajo el radicado del proceso de la referencia. De igual manera, por secretaría **REITERESE** lo comunicado a través de oficio civil No. 499 del quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), realizando las anotaciones respectivas frente a las consecuencias de ley sobre la inobservancia de la orden.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez,

MARÍA TERESA LEMUS CANTOR



Consejo Superior
de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR
156814089001

SGC

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 006

RADICADO No. 156814089001-2023-00031

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SECRETARIA

En San Pablo de Borbur el veintiséis (26) de enero de
dos mil veinticuatro (2024)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 02

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR
SECRETARIO

Firmado Por:

Maria Teresa Lemus Cantor

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pablo De Borbur - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae3c996890c78538a2a581d2d422b59da1037c2ae23cfd5785e4ff23c9997d0**

Documento generado en 25/01/2024 06:09:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>